

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS JURÍDICO DE LA LITERAL a) DEL ARTÍCULO 7 DEL CONVENIO 182 DE
LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO**

CLAUDIA VIRGINIA MORALES GARCÍA

GUATEMALA, JUNIO DE 2013

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS JURÍDICO DE LA LITERAL a) DEL ARTÍCULO 7 DEL CONVENIO 182
DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

CLAUDIA VIRGINIA MORALES GARCÍA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, junio de 2013

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV: Br. Rocael López
VOCAL V: Br. Rocael López González
SECRETARIA: Licda. Rosario Gil Pérez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Jaime Rolando Montealegre Santos
Secretario: Lic. Héctor España Pineta
Vocal: Licda. Mirsa Eugenia Irungaray López

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Marco Tulio Escobar
Secretaria: Lic. Rodolfo Giovani Celis López
Vocal: Lic. Héctor España Pineta

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



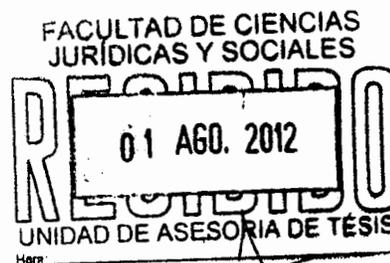
Lic. HÉCTOR DAVID ESPAÑA PINETTA
Abogado y Notario – Col. 2802
7 Av. 1-20 Zona 4 Of. 205 Guatemala. Tel. 23315244 – 52156733



Guatemala, 1 de agosto de 2012.

Dr. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

Distinguido Doctor:



En atención al nombramiento como asesor de Tesis, de la Bachiller **CLAUDIA VIRGINIA MORALES GARCÍA**, me dirijo a usted, haciendo referencia a la misma, con el objeto de informar sobre mi labor y oportunamente emitir el Dictamen correspondiente; y habiendo asesorado el trabajo encomendado,

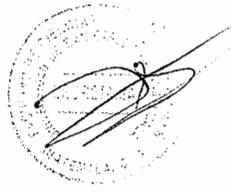
EXPONGO:

- A) Respecto al nombre del trabajo de tesis, se nomina de la siguiente manera: **“ANÁLISIS JURÍDICO DE LA LITERAL a) DEL ARTÍCULO 7 DEL CONVENIO 182 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO”**

- B) En asesoramiento del trabajo de tesis, se discutieron algunos puntos en forma personal con la autora, realizando los cambios y correcciones que la investigación requirió, en argumento de lo anterior, procedí a revisar los diferentes métodos empleados, los cuales fueron; el analítico, cuyo cometido fue descomponer el tema central en varios subtemas, con el propósito de encontrar posibles soluciones; el deductivo que partió de generalizaciones universales permitiendo obtener inferencias particulares; el sintético mediante el cual se relacionaron hechos aislados para poder así formular una teoría unificando diversos elementos y el inductivo estableciendo enunciados a partir de la experiencia. Las técnicas utilizadas fueron la observación y las encuestas. Además se comprobó que la bibliografía fuera la correcta, que los métodos y técnicas fueron aplicados adecuadamente, en virtud que con ellos, se obtuvo la información necesaria y objetiva para la elaboración, redacción y presentación final del presente trabajo; y en cuanto a las conclusiones y recomendaciones, comparto los argumentos vertidos por la autora, puesto que las mismas se encuentran estructuradas de acuerdo al contenido del plan de investigación y están debidamente fundamentadas.



Lic. HÉCTOR DAVID ESPAÑA PINETTA
Abogado y Notario – Col. 2802
7 Av. 1-20 Zona 4 Of. 205 Guatemala. Tel. 23315244 – 52156733



- C) Se comprobó que la bibliografía fuera la correcta, que los métodos y técnicas fueron aplicados adecuadamente, en virtud que con ellos, se obtuvo la información necesaria y objetiva para la elaboración, redacción y presentación final del presente trabajo; y en cuanto a las conclusiones y recomendaciones, comparto los argumentos vertidos por el autor, puesto que las mismas se encuentran estructuradas de acuerdo al contenido del plan de investigación y están debidamente fundamentadas.
- D) En cuanto al aporte o contribución científica, la presente investigación, consiste en realizar un análisis de la Literal a) del Artículo 7 del Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo, aplicado al trabajo de niños de la pólvora, como una forma de trabajo inhumano y de alto riesgo, considerada una de las peores formas de trabajo infantil, ya que *no se dan las condiciones para realizar un trabajo con garantías y ausencias de riesgo personal para los menores trabajadores en esta industria.*
- E) Se establece, que se cumplieron los requisitos exigidos por el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo cual resulta procedente dar el presente dictamen favorable, aprobando el trabajo de tesis asesorado.

Con la manifestación expresa de mi respeto, soy de Usted, su deferente servidor.

Héctor David España Pinetta
ABOGADO Y NOTARIO



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

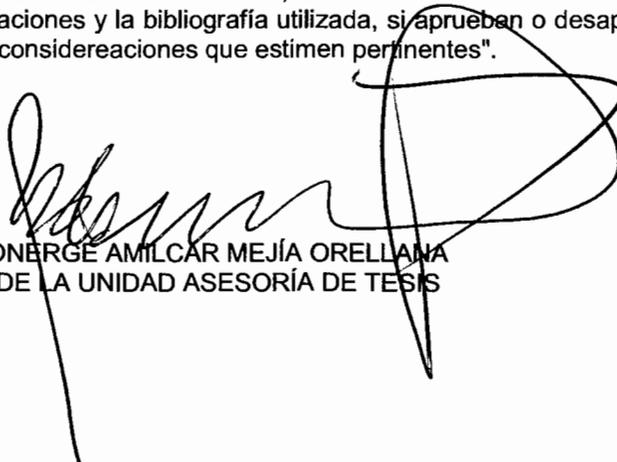
Edificio S-7, Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.
Guatemala, 30 de agosto de 2012.

Atentamente, pase a el LICENCIADO OTTO RENÉ VICENTE REVOLORIO, para que proceda a revisar el trabajo de tesis de la estudiante CLAUDIA VIRGINIA MORALES GARCIA, intitulado: "ANÁLISIS JURÍDICO DE LA LITERAL A) DEL ARTÍCULO 7 DEL CONVENIO 182 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".



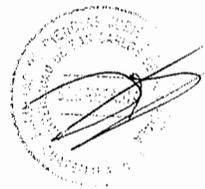
DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc.Unidad de Tesis
BAMO/lyr.



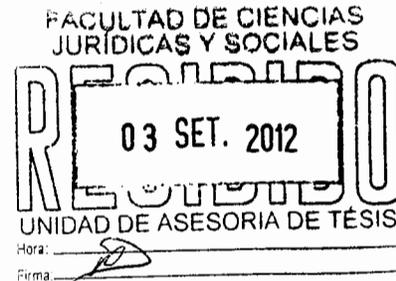


Lic. OTTO RENE VICENTE REVOLORIO
Abogado y Notario – Col. 7095
Pos grado en Derecho Constitucional Comparado
5 Av. 14-62 Zona 1 Of. 302 Guatemala. Tel. 59179692 - 57044504 – 50748242
Correo: ottovrderecho@yahoo.com - ottovrderecho@gmail.com



Guatemala, 03 de septiembre de 2012.

Dr. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Distinguido Doctor:

En cumplimiento a la resolución emitida por esa Unidad de Tesis, en donde se me nombra como revisor de tesis de la Bachiller **CLAUDIA VIRGINIA MORALES GARCÍA**, intitulada **“ANÁLISIS JURÍDICO DE LA LITERAL a) DEL ARTÍCULO 7 DEL CONVENIO 182 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO”** y manifiesto lo siguiente:

- A) El contenido del trabajo de investigación revela que pocas veces goza el niño de la pólvora, como se le ha denominado en Guatemala, del reconocimiento y protección de los derechos que las normas nacionales e internacionales que le son aplicables, no tienen el privilegio del control de su salud y si logra prestaciones del seguro social, solo puede tener derecho si verdaderamente está enfermo y es atendido para un determinado problema, sin ser visto integralmente, por lo que el trabajo con este material explosivo, lo expone a graves peligros.
- B) He realizado la revisión de la investigación y en su oportunidad he sugerido algunas correcciones de tipo gramatical y de redacción, que consideré en su momento necesarias para mejor comprensión del tema, las cuales fueron debidamente atendidas por la autora.
- C) La ponente durante la elaboración de la investigación, se apegó a lo que instruye el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General. Público; de igual manera el contenido técnico de la tesis denota una redacción técnica a lo largo de su contenido y el ponente usa las etapas del conocimiento científico, apoyándose fundamentalmente en la legislación nacional e internacional; cuyo planteamiento es de actualidad y la abundante información recolectada, fue de gran apoyo en su investigación ya que el material es considerablemente actualizado.



Lic. OTTO RENE VICENTE REVOLORIO
Abogado y Notario
Pos grado en Derecho Constitucional Comparado
5a Ave. 14-62 zona 1 Of. 307 Edificio Esmol
Tel. 57044504 // 50748242.
Email: ottovrderecho@yahoo.com



- D) En la estructura formal de la tesis se aprecia la utilización de los métodos aplicados como lo son el científico, el deductivo, inductivo, analítico, sintético y la utilización de la técnica de investigación bibliográfica que comprueba que se hizo la recolección de información con bibliografía actualizada; se aprecia que las conclusiones y recomendaciones fueron redactadas en forma clara y sencilla.
- E) Se considera que el trabajo en referencia, llena los requisitos de forma y de fondo exigidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, estimando que el mismo puede ser aprobado, por lo que emito el presente **DICTAMEN FAVORABLE**.

Con la manifestación expresa de mi respeto, soy de Usted, su deferente servidor.


Lic. Otto René Vicente Revolorio
Abogado y Notario
Col. 7095
Otto René Vicente Revolorio
Abogado y Notario

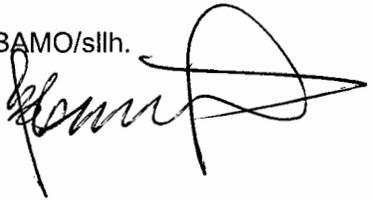


FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES
Ciudad Universitaria, zona 12
GUATEMALA, C.A.



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 06 de mayo de 2013.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante CLAUDIA VIRGINIA MORALES GARCÍA, titulado ANÁLISIS JURÍDICO DE LA LITERAL A) DEL ARTÍCULO 7 DEL CONVENIO 182 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/silh.



Lic. Avidán Ortiz Orellana
DECANO



Rosario 





DEDICATORIA

A DIOS: Con todo mi corazón y mi alma.

A MIS MAESTROS: Quienes me han guiado y me guían siempre.

A MIS PADRES: Con agradecimiento sincero y profundo.

A TODOS MIS AMIGOS: Con aprecio y cariño sincero.

A: La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la
Universidad de San Carlos de Guatemala.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. La niñez guatemalteca y su protección legal.....	1
1.1. El niño y adolescente.....	2
1.2. La niñez y sus derechos reconocidos.....	6
1.3. Derechos de los menores en el ámbito internacional.....	8

CAPÍTULO II

2. Factores económico sociales que afectan el desarrollo del niño y la necesidad de su protección estatal.....	19
2.1. La prostitución y abuso sexual.....	20
2.2. El riesgo social.....	23
2.3. El abuso físico.....	25
2.4. Trato negligente.....	26
2.5. Abuso emocional.....	27
2.6. Falta de oportunidad laboral.....	28
2.7. Las drogas.....	28
2.8. La pobreza.....	29
2.9. Las políticas de protección integral Estatal.....	34
2.10. Las principales acciones del Estado en materia de protección.....	36



CAPÍTULO III

3.	Contratación de las peores formas de trabajo infantil.....	43
3.1.	El trabajo infantil.....	46
3.2.	La niñez como sector menos protegido laboralmente.....	48
3.3.	El niño trabajador familiar no asalariado.....	50
3.4.	El desplazamiento y la fuerza de trabajo infantil.....	53
3.5.	El nivel de escolaridad de los niños trabajadores.....	54
3.6.	Las peores formas de trabajo infantil.....	59
3.7.	Los efectos de la protección del trabajo infantil en Guatemala.....	62

CAPÍTULO IV

4.	Análisis jurídico de la literal A) del Artículo 7 del Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo.....	65
4.1.	El Convenio 182 de la OIT.....	67
4.2.	El trabajo infantil en la pirotecnia en Guatemala.....	69
4.3.	Riegos en el manejo de pólvora en las coheterías.....	75
4.4.	Soluciones de la contratación de mano de obra del menor de edad en la industria de la pólvora.....	81

CONCLUSIONES	85
---------------------------	-----------

RECOMENDACIONES	87
------------------------------	-----------

BIBLIOGRAFÍA	89
---------------------------	-----------



INTRODUCCIÓN

En Guatemala, el trabajo lesiona de manera significativa las vidas futuras de los niños, niñas y adolescentes, máxime de los que trabajan con materiales explosivos como lo es la pólvora; dentro de la diversidad de efectos el de mayor impacto, por sus repercusiones futuras, es la educación en esta población.

La problemática, se centra en determinar, que existen efectos que dejarán una marca indeleble como por ejemplo; en el aspecto de desarrollo emocional y afectivo, en donde algunos, se han encontrado, que el afecto tiene poco valor en sus vidas, pues toda su experiencia se limita a luchar por la supervivencia.

La hipótesis se centró en determinar los efectos jurídicos, que se atribuyen principalmente, al hecho de asumir responsabilidades mayores, a temprana edad, los efectos sociales como; el aislamiento, el maltrato y el ambiente negativo en el trabajo de los niños de la pólvora y los efectos físicos, entre otros.

Los objetivos, se centraron en determinar que la pobreza y las prácticas sociales contribuyen a que cada vez más niños, niñas y adolescentes guatemaltecos, se vean forzados a ingresar al mercado de trabajo de la pólvora, sin ningún tipo de protección estatal, vulnerables ante la explotación.

El estudio cualitativo sobre el trabajo infantil en Guatemala, presenta datos cualitativos permiten conocer de manera descriptiva la realidad social relacionada con la problemática del trabajo infantil, profundizar en la situación socio-educativa, económica, laboral y cultural de la población infantil, y proporcionar un diagnóstico acerca de la problemática.



El trabajo desarrollado se dividió en cuatro capítulos: El primero trata sobre la niñez guatemalteca y su protección legal; el segundo, versa sobre los factores económico sociales que afectan el desarrollo del niño y la necesidad de su protección estatal; el tercero, desarrolla lo relativo a la contratación de las peores formas de trabajo infantil; y finalmente en el cuarto, se realiza un análisis jurídico de la literal A) del Artículo 7 del Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo.

En el proceso de investigación, se utilizaron los siguientes métodos: El analítico, para comprender los elementos y aspectos relevantes del fenómeno investigado; el deductivo para establecer la ubicación del trabajo de los niños, niñas y adolescentes con materiales explosivos como lo es la pólvora; y las técnicas empleadas fueron la bibliográfica, y documental, que permitieron la elaboración de los capítulos.

Es una realidad que no se ha logrado erradicar el trabajo de los niños, que como derecho primordial tienen que ser atendidos por sus padres quienes tienen la obligación de darles el sustento diario, educación, vivienda, etc.

El trabajo infantil y adolescente se desarrolla en un contexto de pobreza, exclusión y vulnerabilidad, los niños, niñas y adolescentes trabajadores provienen en su gran mayoría de hogares pobres.

El trabajo de los niños de la pólvora, lesiona de manera significativa la vida futura de los niños, niñas y adolescentes, en su formación integral, al no contar con expectativas de superación en el ámbito laboral o social, debido a la marginación que sufren.



Dentro de la diversa gama de efectos el de mayor impacto, por sus repercusiones futuras, es la educación de esta población. En el aspecto de desarrollo emocional y afectivo, en donde algunos estudios han encontrado que el afecto tiene poco valor en sus vidas pues toda su experiencia se limita a luchar por la supervivencia.

Los efectos psicológicos que se atribuyen principalmente al hecho de asumir responsabilidades mayores a temprana edad, los efectos sociales como el aislamiento, el maltrato y el ambiente negativo en el trabajo, y los efectos físicos, entre otros.

Finalmente, puede concluirse que es obligación del Estado, positivizar el ordenamiento jurídico en beneficio de la población infantil de Guatemala, en relación al empleo de niños y adolescentes en la fabricación de coheteros y otros productos con pólvora, ya que no se cuentan con las medidas básicas de protección, así como las condiciones económicas, que permitan a los padres, evitar que sus hijos tengan que colaborar con el sostenimiento del hogar a través de su trabajo personal.



CAPÍTULO I

1. La niñez guatemalteca y su protección legal

El derecho, es dinámico por naturaleza, es así, puesto que depende del hombre.

Desde el tiempo de los romanos, creadores y descubridores de un universo jurídico que perdura aún hoy, se establece, que donde existe el hombre, existe el derecho y a la inversa.

Siendo realidad esta afirmación, sólo queda destacar que la persona humana y su conducta es razón objeto y sujeto del derecho, por lo que se trata de establecer, normas que permitan la convivencia de la sociedad guatemalteca.

El hombre a través de normas jurídicas regula su convivencia social, estableciendo leyes que lo impelen a cumplir con los fines de la sociedad, y a su manera, preservar la existencia del hombre como especie de la naturaleza.

Los mecanismos son múltiples, van desde las sanciones corporales y pecuniarias, hasta la privación de derechos inalienables, políticos o de familia, protegiendo a esta última como base de la sociedad.



En el ámbito de la protección de la persona humana, se ha desarrollado un amplio esquema doctrinario y normativo. Así, en algunos países se encuentran normas que otorgan a la persona derechos de características especiales; se concibe al ser humano como depositario de ciertos derechos innatos, y su regulación parte del necesario obrar estatal.

1.1. El niño y adolescente

Previo a definir lo que es niño, niña o adolescente, debe definirse a la persona como: "Persona. Según el derecho civil regula que se considera persona al sujeto de derecho y derechos y obligaciones, por referencia a todo individuo, así como a entidades especialmente reconocidas (entes morales o personas jurídicas)."¹

Eduardo García Maynez, define: "Las personas jurídicas dividen en dos grupos: Físicas y morales. El primer término corresponde al sujeto jurídico individual, es decir, al hombre, en cuanto tiene obligaciones y derechos; se otorga el segundo a las asociaciones dotadas de personalidad (un sindicato o una sociedad mercantil, por ejemplo). Como ambas, designaciones son ambiguas, preferimos decir persona jurídica individual y persona jurídica colectiva."²

¹ Espasa Calpe. *Diccionario jurídico multimedia espasa*. 2001. Pág. 524

² García Maynez, Eduardo. *Introducción al estudio del derecho*. Pág. 271



El concepto hombre hace referencia a un ser dotado de inteligencia y de un lenguaje articulado, clasificado entre los mamíferos del orden de los primates y caracterizado por su cerebro voluminoso, su posición vertical, pies y manos muy diferenciados.

El derecho, ha utilizado el concepto de persona para significar al ser humano. Persona es cualquier miembro del género humano por su propia naturaleza y dignidad, a la que el derecho se limita a reconocerle tal condición. A partir de tal noción se desarrolla el concepto de capacidad jurídica, es decir, existe capacidad jurídica, una e igual para todos los individuos humanos, en cuanto se es persona, no se es persona porque se tenga capacidad jurídica.

García Maynez, expone que: “Ha sido la denominación genérica dada a todos los individuos de la especie humana. Proviene del latín persona, -ae, de origen etrusco. En este último idioma significaba “máscara teatral, debido a una evidente metonimia; finalmente pasó al lenguaje común en la acepción actual. Se afirma que todos los seres humanos son personas, refiriéndose en este sentido al género humano, al hombre. Sin embargo, es evidente que las concepciones al respecto han variado.”³

³ *Ibid.* Pág.65.



El Diccionario de la Lengua Española establece que el hombre es: “Ser animado racional varón o mujer...”⁴

La personalidad Jurídica, es concebida como la aptitud para ser sujeto de derechos y obligaciones. El ser humano es depositario de ciertos derechos, bienes o atributos en tanto ser humano, que permiten su desarrollo psico-somático de manera cabal.

A lo largo del tiempo, no ha sido uniforme tal consideración, atributos tales como el honor, la honra, la dignidad figuran entre los objetos de mayor aprecio del hombre.

El Diccionario de la Lengua Española establece que personalidad es: “Representación legal y bastante con que alguien interviene en él”.⁵

Guillermo Cabanellas establece respecto a la personalidad: “Aptitud legal para ser sujeto de derechos y obligaciones. Capacidad para comparecer en juicio. Representación legal y bastante para litigar”⁶.

⁴ Real Academia Española 2001. **Diccionario de la lengua española**. Pág. 1223

⁵ Real Academia Española 2001. **Ibid.** Pág. 1739.

⁶ Cabanellas Guillermo, **Diccionario de derecho usual**. Pág. 304.



A continuación se enuncian las teorías, que hacen referencia a la personalidad, siendo las siguientes:

Teoría de la concepción: La cual establece, que la personalidad comienza desde el principio de la vida intrauterina.

Teoría del nacimiento: La cual funda, que la personalidad comienza desde que la persona nace, desde que se separa del claustro materno.

Teoría de la viabilidad: Establece que la persona nazca viable, lo que significa que pueda vivir fuera del claustro materno.

Teoría ecléctica: Ésta teoría contempla a las tres anteriores, especificando que la personalidad civil comienza con el nacimiento y termina con la muerte, sin embargo al que está por nacer se le considera nacido para todo lo que le favorece, siempre que nazca en condiciones de viabilidad.

“Edad o período de la vida humana que comprende desde el nacimiento hasta los siete años, época en que comienza el uso de razón”.⁷

⁷ Ibid. Pág. 968



La legislación guatemalteca, al haber reconocido que era necesario promover el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia, especialmente aquellos con sus necesidades parcial o totalmente insatisfechas; adecua a la realidad jurídica el desarrollo de la doctrina y normativa internacional sobre la materia.

Con la entrada en vigencia del Decreto Número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, establece en su Artículo dos, la definición de niñez y adolescencia exponiendo: “Para los efectos de esta ley se considera niño o niña, a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad y adolescente a toda aquella desde los trece hasta que cumple dieciocho años de edad.”

1.2. La niñez y sus derechos reconocidos

Respecto a la niñez, debe considerarse, que los mismos tienen una capacidad de obrar limitada y no es por lo tanto un incapaz. Se debe tener en cuenta su grado de discernimiento o condiciones de madurez para cada acto o negocio jurídico concreto. Se puede decir que la niñez tiene una capacidad limitada y efectivamente, sí, pero para ello debe partirse de que es un principio general la capacidad de obrar de toda persona.



El niño o adolescente, para poder emitir su opinión en los asuntos administrativos o judiciales en los cuales por disposición legal debe escuchársele, no debe tener o padecer de alguna causa que le impida expresarse o ejercitar sus derechos o que haga dudar de lo expresado.

De la ratificación de la Convención Sobre los Derechos del Niño, se establecen derechos, valores o criterios más relevantes que constituyen la situación jurídica del menor:

- 1) El menor de 18 años no es tan sólo destinatario, de una protección jurídica, sino titular en plenitud de derechos subjetivos. Los poderes públicos tienen como principios rectores de su actuación, el mantenimiento del menor en el medio familiar de origen salvo que no sea conveniente para su interés y su integración familiar y social.
- 2) El menor aparece como titular de unos específicos derechos fundamentales (Artículos cuatro-ocho). Sobra en gran medida su regulación, pues todos ellos figuran, en la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas de 1989, ratificada por Guatemala y, por tanto, forman parte del ordenamiento jurídico nacional.



- 3) Derecho a ser oído.
- 4) El derecho al honor; a la intimidad personal y familiar; a la libertad ideológica.

1.3. Derechos de los menores en el ámbito internacional

a) La Declaración de los Derechos del Niño

Fue aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959. La misma, fue proclamada a favor de los niños, para que estos puedan tener una infancia feliz y gozar en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian.

Se establece en la misma la obligación no solo para los Estados partes sino para las familias, hombres y mujeres individualmente, para los gobiernos la necesidad de regular la protección de esos derechos a favor de los niños.

El principio I, de dicha declaración establece: “El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna...”



Se tomó en consideración que, de conformidad con los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo se basan en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

El II, del mismo texto legal citado anteriormente establece: “El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades... Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.”

Teniendo presente que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad, y el valor de la persona humana, y que han decidido promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.

El III, del mismo cuerpo legal establece: “El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material...”



b) La Convención Sobre los derechos del niño

La Convención Sobre los Derechos del Niño, fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y suscrita por el Gobierno de Guatemala el 26 de enero de 1990.

Las Naciones Unidas han proclamado y acordado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los pactos internacionales de derechos humanos, que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ellos, sin distinción alguna, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica u otra condición, que pueda ser objeto de amenaza o discriminación de dichos menores de edad.

En la Declaración Universal de Derechos Humanos las Naciones Unidas proclamaron que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales. Convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad.



Reconoce que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, que le permitirá tener una identidad propia.

Teniendo presente que, como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento.

Recordando lo dispuesto en la Declaración sobre los Principios Sociales y Jurídicos relativos a la Protección y el Bienestar de los Niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda. Teniendo debidamente en cuenta la importancia de las tradiciones y los valores culturales de cada pueblo para la protección y el desarrollo armonioso del niño.

A través del Decreto Número 76-2001 del Congreso de la República de Guatemala, se estableció que Guatemala como país, normará sus relaciones con otros Estados, conforme a los principios, reglas y prácticas internacionales, su propósito es contribuir al mantenimiento de la paz y la libertad, respeto y defensa de los derechos humanos.



El Artículo tres de la Convención Sobre los Derechos del Niño establece que: “...

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la Ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas...”

El Estado se organiza para proteger a la persona y a la familia; debe garantizarle a los habitantes de la República la vida y el desarrollo integral de la persona, y que protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad.

El Artículo 12 del mismo texto legal preceptúa: “... 1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño.



2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial...”

La Convención sobre los Derechos del Niño, hace relación a la venta de niños, la prostitución infantil y su utilización niños en la pornografía, obliga a los Estados Parte a emitir disposiciones jurídicas dentro de la legislación interna penal para estar en armonía con las disposiciones adoptadas en el ámbito internacional.

Del Artículo 21 del mismo texto legal se establece que los Estados partes que reconocen o permiten el sistema de adopción cuidarán de que el interés superior del niño sea la consideración primordial.

Velarán por que la adopción del niño sólo sea autorizada por las autoridades competentes, las que determinarán, con arreglo a las leyes y a los procedimientos aplicables y sobre la base de toda la información pertinente y fidedigna.

Que la adopción es admisible en vista de la situación jurídica del niño en relación con sus padres, parientes y representantes legales y que, cuando así se requiera, las personas interesadas hayan dado con conocimiento de causa su consentimiento a la adopción.



Reconocerán que la adopción en otro país pueden ser considerada como otro medio de cuidar del niño, en el caso de que éste no pueda ser colocado en un hogar de guarda o entregado a una familia adoptiva o no pueda ser atendido de manera adecuada en el país de origen.

Velarán por que el niño que haya de ser adoptado en otro país goce de salvaguardias y normas equivalentes a las existentes respecto de la adopción en el país de origen.

Adoptarán todas las medidas apropiadas para garantizar que, en el caso de adopción en otro país, la colocación no dé lugar a beneficios financieros indebidos para quienes participan en ella.

Promoverán, cuando corresponda, los objetivos del presente Artículo mediante la concertación de arreglos y acuerdos bilaterales o multilaterales y se esforzarán, dentro de este marco, por garantizar que la colocación del niño en otro país se efectúe por medio de las autoridades u organismos competentes. Se hace la misma relación a la libertad, la justicia y la paz en el mundo, tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia, base de una sociedad digna y próspera.



c) La Declaración de los Derechos Humanos

Esta declaración fue aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948. El 10 de diciembre de 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos.

El Artículo uno de dicho texto legal establece que: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.”

El desconocimiento y el menosprecio de los Derechos Humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre.

El advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias, que no se les pueda encuadrar en una sociedad limitada de derechos. Los derechos humanos deben ser protegidos por un régimen de derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía.



La Declaración Universal de Derechos Humanos se tomó como un ideal común, por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional en concordancia con la legislación internacional, protegiendo de mejor manera a la persona.

Su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

El Artículo dos establece que: “Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición...”.

El Artículo siete expone: “Todos son iguales ante la Ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la Ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta declaración...”



El Artículo 10 del mismo texto legal establece: “Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella... ”.

Se pueden inferir, que la persona por el solo hecho de serlo, debe ser protegida por el Estado el que debe garantizar todos los derechos que le correspondan.

El Artículo 16 preceptúa: 1) Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio; 2) Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio; 3) La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Por estar comprendido en el dominio de los derechos humanos, el tema de los niños rebasa el mero sentimentalismo. Debe tenerse en cuenta, que constituyen una lista completa de las obligaciones que los Estados deben cumplir, razón por la cual Guatemala debe respetar las mismas.





CAPÍTULO II

2. Factores económico sociales que afectan el desarrollo del niño y la necesidad de su protección estatal

En Guatemala, existen un sin número de factores que afectan el desarrollo sano de la niñez, porque afectan no solo su desarrollo personal, sino a su entorno familiar. Derivad a que los padres de familia, no logran obtener los recursos necesarios para brindar una calidad de vida a sus hijos.

El abuso sexual, las maras, la delincuencia, crimen organizado, el consumo de drogas entre otros, representa grandes problemas, con los cuales los ciudadanos convivimos; día a día crece el número de adictos y de muertes por adicción, la economía es precaria y la desintegración familiar es evidente en la sociedad guatemalteca.

Los niños y adolescentes están expuestos a la infinidad de situaciones irregulares, que el propio Estado ha sido incapaz de resolver y que ya está teniendo consecuencias en nuestra sociedad. Los niños y adolescentes representan el futuro de un país como lo es Guatemala.



Los principales indicadores, en materia de niñez y adolescencia son referentes básicos del progreso logrado por un país y de sus posibilidades futuras, en su desarrollo psicobiosocial, que les permitirá tener una perspectiva de vida en forma positiva, permitiéndoles que crezcan en un ambiente sano y libre de actividades nocivas para su salud.

2.1. La prostitución y abuso sexual

Respecto al abuso sexual, se manifiesta como un mercado floreciente en el que se corrompen millares de infantes.

El descubrimiento del SIDA, la demanda de niños cada vez más jóvenes para la prostitución no ha dejado de crecer. Sus agresores ya no son sólo pederastas, sino también personas que consideran que las relaciones sexuales con los más jóvenes comportan un riesgo menor, porque posiblemente no portan el virus relacionado.

Se debe profundizar en la estrecha relación existente entre la prostitución infantil, la pornografía infantil, el tráfico de menores con fines sexuales, el turismo sexual y la demanda pedófila de ese mercado sexual con infantes.



Es progresivo y alarmante el abuso sexual, que conlleva a persistir en la visión sociopatológica de la pedofilia y reclama una seria valoración de las razones de este aumento acelerado.

Suponen que las personas más jóvenes tienen menos probabilidades de haber contraído el virus al haber tenido menos relaciones sexuales y según algunos informes, en determinadas culturas persisten los mitos de que las relaciones sexuales con una persona virgen o con un niño curan la infección por VIH/SIDA en la persona mayor.

Una de las tantas caras oscuras del sexo rentado es la insalubridad o problemas de salud sexual; se presume comúnmente que el uso de niños y niñas prostituidos o no, reduce el riesgo de contraer enfermedades venéreas o el SIDA, sin cavilar en que precisamente la fragilidad fisiológica de un niño en pleno desarrollo los hace especialmente vulnerables a enfermedades de transmisión sexual.

Otras variantes, son expresamente guiadas por el imaginario popular y se presentan cuando el adulto solicita sexualmente a un niño en la vana creencia de que esa relación lo rejuvenecerá, llegándose al extremo de atribuirle al sexo con infantes propiedades curativas de la virilidad dañada.



Otras razones que rodean este crecimiento de la demanda pedófila son de índole económica y surgidas casi siempre en países en desarrollo con crisis económicas desestabilizadoras.

Por lo general en estos casos, los gobiernos recurren al desarrollo turístico como estrategia de progreso económico, esta variante trae aparejada efectos sociales colaterales, tales como el aumento de la demanda en el mercado sexual, debido a la elevación del número de turistas que solicitan ese tipo de entretenimiento.

Como determinante coadyuvante, de este mercado turístico sexual aparece el aumento de las facilidades de organización y localización de la oferta sexual, a partir del desarrollo de las nuevas técnicas mundiales de comunicación, que propician el intercambio de información y contactos a través de la red de comunicación Internet.

Importante e indispensable resulta también la preocupación, estudio y prevención de la explotación sexual de niños de naturaleza no comercial, nos referimos a casos tales como el abuso que algunos miembros del sacerdocio someten contra menores de edad, a las relaciones incestuosas victimizantes de niños, a las corruptas manifestaciones abusivas de maestros sobre sus alumnos.



Resulta válido dejar clarificado que las distinciones entre la explotación sexual de niños de carácter comercial y de entidad no comercial se mueven realmente en un plano de indeterminación.

2.2. El riesgo social

Pese a la existencia de normas jurídicas, a favor de los derechos de la niñez, la realidad actual devuelve una imagen preocupante recuerda que tenemos con ellos una importante tarea social.

Es indudable que se requiere de un trabajo sostenido y articulado, así como una inversión consistente y suficiente para modificar los indicadores sobre la situación de la niñez y adolescencia.

Desde que se nace y durante toda la vida, la confianza es fundamental para el desarrollo humano, el bienestar y el funcionamiento normal.

Sin la capacidad, de creer plenamente y dedicar tiempo a convivir con otros ciudadanos, se corre el riesgo de vivir vidas aisladas, llenas de incertidumbre y suspicacia, que suplantán el amor y la alegría de la amistad y de la familia.

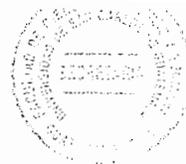


Una vez que se pierde la confianza, es difícil recuperarla, especialmente porque esa pérdida conlleva la destrucción de la autoestima y del conglomerado familiar y social.

El confiar, vivir y establecer relaciones de confianza, al principio mediante los vínculos tempranos con el entorno familiar, es parte esencial de la niñez y está íntimamente relacionada con la capacidad de amar y de sentir empatía por el resto de las personas, tratando de llevar una vida social plena, sin distinción entre los seres humanos.

Todas las formas de violencia contra la niñez, pero sobre todo el abuso sexual perpetrado por personas en las que los niños confían y hacia quienes sienten lealtad, destruye para siempre los sentimientos básicos de felicidad, protección y seguridad que se asocian a la presencia de esa persona en un grupo conformado por familiares.

Perder al padre o a la madre se convierte en algo peligroso e incomprensible, deja para toda la vida un permanente sustrato de pesar y desesperación, entonces es de imaginar que aún cuando los padres convivan con los niños, pero se da el maltrato, es evidente que en ese hogar corren peligro.



Existe un sinnúmero de factores sociales, que afectan a la familia, es decir que contribuyen a su destrucción separando a los integrantes de un grupo familiar, quienes afectados por la pobreza, el maltrato infantil, las maras, la explotación.

La descomposición familiar, el abandono, la falta de políticas públicas a favor de los niños, niñas y adolescentes, afectan la estructura de la familia y ponen en situación de riesgo a los niños de sufrir un daño en su integridad física o moral.

2.3. El abuso físico

Para establecer qué es el abuso físico o corporal, debe entenderse que en el mismo concurren dos situaciones: La primera que existe una relación de poder frente a un niño, niña o adolescente, la cual siempre se da cuando existe una diferencia de fuerza, edad, conocimiento o autoridad entre la persona víctima y el ofensor; y la segunda se provoca un daño, de forma dolosa o imprudente.

Cuando se presenta, el abuso corporal siempre existe la comisión de un hecho delictivo, ya sea constitutivo de una falta o de un delito contra la integridad física de las personas, que pueden ser una falta contra las personas o una lesión específica, gravísima, grave, que vulneran la estabilidad de una familia.



Cuando se ejerce una violencia existen indicadores tales como los siguientes: Golpes o heridas; quemaduras; laceraciones que no concuerdan con la causa alegada; fractura sin explicación; ausencia a clases con la aparición de la lesión; vestimenta inadecuada para el clima; comportamiento agresivo, retraído, sumiso, hiperactivo, temeroso; tiene miedo al padre, a la madre o a ambos; las lesiones que tiene son causa de factores poco creíbles; problemas de aprendizaje; fugas muy repetidas entre otras.

2.4. Trato negligente

Para establecer, que es el descuido o trato negligente, es necesario señalar que los mismos ocurren, cuando la persona que tiene a su cargo el cuidado y crianza de un niño, niña o adolescente, no satisface las necesidades básicas de alimentación, vestido, educación y atención médica, teniendo la posibilidad de hacerlo.

Los padres de familia o personas que tienen a su cargo el cuidado de niños, niñas o adolescentes, pueden incurrir o relacionarse con los delitos de lesiones, abandono de niños y de personas desvalidas, abandono por estado afectivo, omisión de auxilio y faltas contra las personas entre otros delitos.



2.5. Abuso emocional

El abuso emocional, concurre cuando una persona daña la autoestima o el desarrollo potencial de un niño o niña o adolescente, para una vida digna y decorosa en un entorno familiar y social sano.

La actitud del juez que tome conocimiento de esta situación por denuncia o por conocimiento de oficio, deberá actuar inmediatamente tomando todas las medidas que son necesarias para proteger física y emocionalmente al niño, niña y adolescente víctima, así como iniciar las diligencias que sean necesarias para sancionar al sujeto responsable.

Cuando se ejerce una violencia emocional sobre los niños y adolescentes, se les causa problemas psicológicos, los cuales repercuten en indicadores que ayudan a determinar que algo afecta al niño.

Entre los aspectos que afectan emocionalmente al niño, pueden ser las siguientes: Obesidad; afecciones de la piel; asma; alergias; tartamudeo; fallas en el desarrollo; movimientos rítmicos repetitivos y extremadamente agresivo o retraído, entre otros.



2.6. Falta de oportunidad laboral

Respecto al desempleo se establece que: "Desempleo, paro forzoso o desocupación de los asalariados que pueden y quieren trabajar pero no encuentran un puesto de trabajo"⁸

En las sociedades, en las que la mayoría de la población vive de trabajar para los demás, el no poder encontrar un trabajo es un grave problema, debido a los costes humanos derivados de la privación y del sentimiento de rechazo y de fracaso personal, como una medida del bienestar de los trabajadores.

La proporción de trabajadores desempleados también muestra si se están aprovechando adecuadamente los recursos humanos del país y sirve como índice de la actividad económica.

2.7. Las drogas

El consumo de drogas y la farmacodependencia es un problema de salud pública en el país. Los registros estadísticos ilustran que la población de mayor riesgo frente al consumo de drogas siguen siendo los adolescentes de ambos sexos.

⁸ Microsoft. **Enciclopedia Multimedia Encarta**. Pág. 489.



El consumo y abuso de drogas legales como el alcohol y el tabaco se constituyen en la puerta de inicio para el consumo de otras drogas ilegales. La edad de inicio del consumo de una droga proporciona información sobre los grupos etáreos en riesgo hacia los cuales se tiene que focalizar la atención y la prevención de esas situaciones en la que los jóvenes y niños se encuentran expuestos en esta sociedad.

El análisis de las probabilidades de iniciar el consumo de una sustancia demuestra que esto ocurre desde edades muy tempranas, en especial para el consumo de drogas legales.

Es notorio, que a partir de la pubertad es decir a los 12 años, las probabilidades de consumo aumentan drásticamente. Dentro de las drogas ilegales, la marihuana es la que presenta mayor probabilidad de consumo principalmente a partir de los 15 años de edad.

2.8. La pobreza

Los problemas de la niñez y adolescencia, en un país multicultural y con grandes disparidades sociales y económicas no son semejantes para todos.



Es posible aproximarse a esa diversidad y establecer quiénes son y dónde se encuentra la niñez y adolescencia más excluida, por el sector y condiciones en que viven.

El enfoque de derechos de la persona vista como sujeto integral, permite observar los problemas de la niñez y de la adolescencia siguiendo su ciclo de vida, comprendiendo desde el embarazo de la madre, el nacimiento y el desarrollo físico y psicológico hasta los 18 años de edad.

En las zonas rurales, la adolescencia sólo es por un periodo breve, casi inexistente, más bien caracterizado por la búsqueda de pareja y por el inicio de la vida conyugal.

En las áreas urbanas la adolescencia toma varios años, casi siempre enmarcados en la búsqueda de oportunidades laborales o de estudio, sus distintas dinámicas familiares, calidad de vida e imágenes de éxito.

La pobreza, es un problema central de los países Centroamericanos, que persiste desde hace varias décadas. Se ha concluido que sus efectos en la niñez y adolescencia son mayores y muchas veces irreversibles.



A nivel socio-económico la pobreza restringe severamente la igualdad de oportunidades presentes y futuras, lo que alimenta un círculo vicioso que sume en la pobreza a los mismos grupos de generación en generación.

Sus impactos se muestran en los índices de mortalidad, desnutrición, trabajo infantil, deserción escolar, adicción a sustancias alucinógenas, entre otros. Dentro de los principales problemas de la adolescencia se pueden enunciar el poco acceso a servicios básicos de educación y salud; escasos espacios de participación y de articulación a su entorno.

Las conductas sexuales riesgosas basadas en el inicio temprano a la sexualidad con escasa protección que derivan en embarazo precoz; vulnerabilidad a conductas adictivas; incremento de la participación de los adolescentes en acciones violentas como pandillas juveniles, maras, crimen organizado y delincuencia común.

Las causas de tales problemas son múltiples. Entre ellas figuran la pobreza la inadecuada comunicación en los hogares, la violencia familiar y extrafamiliar y la falta de espacios que acojan adecuadamente a los adolescentes entre los cuales se pueden incluir a la escuela.



La niñez guatemalteca, desconocen sus derechos y otros se ven afectados por una visión extendida en la sociedad acerca de la peligrosidad de los adolescentes frente a los riesgos sociales que los afectan.

La Enciclopedia Encarta 2004, señala respecto a la pobreza: "Pobreza, circunstancia económica en la que una persona carece de los ingresos suficientes para acceder a los niveles mínimos de atención médica, alimento, vivienda, vestido y educación"⁹

La pobreza relativa, es la experimentada por personas cuyos ingresos se encuentran muy por debajo de la media o promedio en una sociedad determinada. La pobreza absoluta es la experimentada por aquellos que no disponen de los alimentos necesarios para mantenerse sanos.

En el cálculo de la pobreza según los ingresos, hay que tener en cuenta otros elementos esenciales que contribuyen a una vida sana. Así, por ejemplo, los individuos que no pueden acceder a la educación o a los servicios médicos deben ser considerados en situación de pobreza.

⁹ Microsoft. *Ibid.* Pág. 586



Las personas que, por cualquier razón, tienen una capacidad muy por debajo de la media para ganar un salario, es probable que se encuentren en situación de pobreza.

Históricamente, el grupo viene formado por personas mayores, discapacitados, madres solteras y miembros de algunas minorías entre ellos los niños y niñas con algún tipo de limitación.

Esto no se debe únicamente a que las mujeres que trabajan fuera de casa suelen ganar menos que los hombres, sino fundamentalmente a que una madre soltera tiene dificultades para poder cuidar a sus hijos, ocuparse de su vivienda y obtener unos ingresos adecuados al mismo tiempo, por lo tanto afecta el desarrollo integral, social y educacional de los niños y adolescentes.

La falta de oportunidades educativas, es otra fuente de pobreza, ya que una formación insuficiente conlleva menos oportunidades de empleo. Gran parte de la pobreza en el mundo se debe a un bajo nivel de desarrollo económico.

El desempleo generalizado puede crear pobreza incluso en los países más desarrollados, como sucede actualmente en España.



Decenas de miles de personas en situación de pobreza fallecen cada año a causa del hambre y la malnutrición en todo el mundo, sin tomar en cuenta sus núcleos familiares, que por esa misma situación están condenados a situaciones de riesgo social, así como la propia muerte.

El índice de mortalidad infantil, es superior a la media y la esperanza de vida inferior. Parece inevitable que la pobreza esté vinculada al delito, aun cuando la mayor parte de las personas con muy bajos ingresos no sean delincuentes.

2.9. Las políticas de protección integral Estatal

El Estado de Guatemala, debe incentivar y promover políticas públicas de protección integral para la niñez y adolescencia como un instrumento político y de planificación social estratégico, de mediano y largo plazo, dirigido a construir las condiciones necesarias para que la presente y futuras generaciones de niños, niñas y adolescentes puedan disfrutar de una vida digna.

Es necesario garantizar el cumplimiento de sus derechos humanos, en materia de salud, educación, recreación y protección; así como del desarrollo social, fortalecimiento y protección a sus familias.



La Constitución Política de la República de Guatemala, de 1986, busca el logro del bien común, la justicia social y la vigencia de los derechos humanos; la Convención Sobre los Derechos del Niño, de 1989, reconoce que la niñez y adolescencia es sujeto de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, establece el marco jurídico nacional para la protección integral de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.

El Estado para hacer efectivos los derechos de los niños, niñas y adolescentes, promueve una mayor coordinación, articulación, coherencia e integralidad en las acciones emprendidas por las instituciones gubernamentales, para que en el marco de la ejecución y monitoreo de la Política Pública y el Plan de Acción a nivel nacional y municipal se genere la sostenibilidad de las acciones para el cumplimiento de los derechos humanos de la niñez y adolescencia.

Para todos los efectos de esta política pública, se considera niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad, y adolescente a toda persona desde los trece hasta que cumple dieciocho años.



Se sustenta en el marco jurídico nacional e internacional vigente y en la voluntad política expresada por el Estado de Guatemala, al suscribir compromisos y formular políticas en materia de derechos humanos en general.

2.10. Las principales acciones del Estado en materia de protección

Las medidas de protección, constituyen el conjunto de acciones formuladas por el Estado y la sociedad para garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes, el pleno goce de sus derechos.

Son de carácter universal, de amplia cobertura y largo alcance, representan una obligación para el Estado y un derecho para toda la niñez y la adolescencia. Se concretan a través de los programas y servicios de educación, salud, infraestructura básica, recreación, cultura, deportes y registro civil.

Se reconoce la responsabilidad del Estado de garantizar los derechos humanos de los niños, niñas, adolescentes y sus núcleos familiares. Las principales acciones del Estado en este nivel de políticas son realizadas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Cultura y Deportes y las Municipalidades del país.



En el Ministerio de Salud, los principales programas dirigidos a la niñez son el de inmunizaciones, atención primaria y atención hospitalaria a enfermedades respiratorias agudas, enfermedades transmitidas por agua y alimentos, seguridad alimentaria y nutricional, entre otros.

En el Ministerio de Educación los principales programas son los de educación pre-primaria, primaria, secundaria, diversificado, educación extraescolar y alfabetización. En el Ministerio de Cultura y Deportes se impulsan programas culturales, deportivos y recreativos. Y en las municipalidades del país el registro civil extiende los certificados de nacimiento.

De conformidad con lo que establece el Licenciado Justo Solórzano en su obra Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, señala que: “Se entiende por medida de protección, toda decisión judicial que genera una obligación de hacer o no hacer, por tanto evitar la continuidad del daño físico o psicológico que la amenaza o violación que conlleva y con el fin mediato de restaurar el derecho violado o amenazado, y de que el niño, niña o adolescente pueda ejercerlo y disfrutarlo libremente.”¹⁰

¹⁰ Solórzano, Justo. **Ley de protección integral de la niñez y la adolescencia, una aproximación a sus principios, derechos y garantías.** Pág.61



Como una respuesta a la necesidad sentida por las carencias que afectaban a la niñez, para dar cumplimiento a los compromisos internacionales contraídos por Guatemala, al ratificar la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño, se inició la carrera para obtener y crear un cuerpo normativo que respondiera a las necesidades de la población vulnerable del país es decir los niños y adolescentes.

Se inició, un proceso participativo de amplia consulta a las instituciones y personas especializadas en el tema de la niñez para la elaboración de un proyecto de Código que respondiera a las necesidades de los niños y adolescentes, se recopilaron las leyes vigentes en materia de derechos del niño y compara la Convención relacionada y las leyes nacionales.

La nueva Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, establece una serie de mecanismos para proteger los derechos de la niñez, tanto individuales como sociales, los primeros a través de una serie de prohibiciones y deberes para con la niñez y, los segundos por medio de la formulación, ejecución y control de políticas públicas, que debe implementar las instituciones estatales como programas interinstitucionales, que busquen una protección y reinserción integral de la niñez.



La protección judicial, de los derechos de la niñez, se han venido realizando por medio de la normativa vigente, inicialmente únicamente con los delitos establecidos en el Código Penal y con las medidas de seguridad contempladas en el Código Procesal Civil y Mercantil.

Posteriormente con la aprobación y posterior vigencia de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, se otorgó a los jueces, una herramienta jurídica apropiada para enfrentar los problemas que causa el maltrato infantil, que afectan a la niñez guatemalteca.

Los casos de la niñez en riesgo social sometidos a la antigua jurisdicción de menores, los niños víctimas de algún tipo de violación a sus derechos humanos, siempre eran sometidos a una medida tutelar de internamiento, que en la mayoría de ocasiones, se llevaba a cabo en el mismo lugar donde se internaba a los adolescentes que tenían algún conflicto con la ley penal.

En la actualidad se da la paradoja de que, en el mismo centro de protección, se encuentran niños víctimas de abuso sexual con adolescentes victimarios que por razones inexplicables, acusados de haber cometido un delito contra la libertad sexual entre otros.

Dichos adolescentes deberían estar separados no sólo por edad, sino por el tipo de protección que necesitan, así como tomar en cuenta el delito o abuso del cual fueron objeto.

A partir de la vigencia de la Convención Sobre los Derechos del Niño, comienza a construirse un nuevo modelo ideológico en torno a la concepción de los niños y las niñas. Como lo señala el Licenciado Justo Solórzano que: “Este modelo genera una nueva forma de ver, pensar, concebir y tratar a este grupo de población que, en nuestro país constituye la mayoría. Estamos conscientes de que el niño y la niña no siempre están protegidos al interior de su familia, de su comunidad y de la sociedad...”¹¹

El Licenciado Justo Solórzano en su obra: “El nuevo paradigma de los derechos de la niñez, plantea un reto para los jueces, pues éstos se ven obligados a buscar fórmulas adecuadas para conjugar la realidad de una persona en pleno desarrollo de su personalidad, con el respeto al ejercicio de sus propios derechos... y con la protección general de sus garantías individuales y la protección especial que su concreta condición exige.”¹²

¹¹ Solórzano, Justo. *Ibid.* Pág. 7

¹² Solórzano, Justo. *Ibid.* Pág. 8



Las políticas estatales, deben estar dirigidas a brindar una protección integral a los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en una situación de riesgo.

El tratadista Manuel Ossorio, señala respecto al riesgo que es: "Contingencia o probabilidad de un daño."¹³.

¹³ Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, política y sociales**, Pág. 680





CAPÍTULO III

3. Contratación de las peores formas de trabajo infantil

La pobreza, los valores culturales y las prácticas sociales contribuyen a que cada vez más niños, niñas y adolescentes guatemaltecos, se vean forzados a ingresar al mercado de trabajo, en un ambiente sin condiciones mínimas de seguridad.

En esta perspectiva, se desarrolla el estudio cualitativo sobre el trabajo infantil de los niños de la pólvora, profundizando en la situación socio-educativa-económica-laboral y cultural de la población infantil, y proporcionar un diagnóstico acerca de la problemática del trabajo infantil, que no goza de protección generalizada.

El trabajo infantil y adolescente de los niños de la pólvora, se desarrolla en un contexto de pobreza, exclusión y vulnerabilidad. Los niños, niñas y adolescentes trabajadores provienen en su gran mayoría de hogares pobres.

El trabajo lesiona de manera significativa la vida futura de los niños, niñas y adolescentes que trabajan en la pólvora. Dentro de la diversa gama de efectos el de mayor impacto, por sus repercusiones futuras, es la educación de esta población, que no puede asistir a los centros educativos.



Existen efectos que dejarán una marca indeleble como por ejemplo, en el aspecto de desarrollo emocional y afectivo, en donde algunos estudios han encontrado que el afecto tiene poco valor en sus vidas pues toda su experiencia se limita a luchar por la supervivencia.

Los efectos psicológicos que se atribuyen principalmente al hecho de asumir responsabilidades mayores a temprana edad, los efectos sociales como el aislamiento, el maltrato y el ambiente negativo en el trabajo, y los efectos físicos.

Las dificultades e imposibilidades de atender las necesidades familiares básicas de alimentación, vivienda, vestido o educación, así como la incapacidad para reivindicar esta problemática y organizarse colectivamente o el incremento de las distancias entre los diferentes sectores sociales en función de sus ingresos, han hecho aumentar el número de niños en circunstancias difíciles que sobreviven de la actividad de la pólvora, lo que atenta contra sus principales derechos.

El desarrollo integral de los niños y niñas, y la inversión en su desarrollo físico, intelectual, social y espiritual, en un marco de equidad y no discriminación, deben constituir una prioridad y un imperativo para el Estado y todos los sectores de la sociedad, que tienen las posibilidades de crear un futuro mejor.



Desde los más altos dirigentes hasta los padres de familia deben participar conjuntamente en la construcción del bienestar de los niños y las niñas, que debido a su necesidad trabajan con materiales inflamables como lo es la pólvora.

Debido a que el trabajo infantil se convierte en uno de los problemas más complejos que golpean a la humanidad, especialmente en los países en vías de desarrollo o tercermundistas, a través del presente trabajo intentamos visualizar y llamar la atención sobre el mismo.

Es necesario investigar la problemática del trabajo infantil de los niños de la pólvora en Guatemala y la necesidad que la legislación que ya existe sea funcional, ya que no se aplica debido a la situación política y social en la que vivimos.

Existen grupos dominantes que tienen la riqueza en sus manos y la oportunidad para los sectores pobres donde por su condición económica tienen que trabajar los niños, niñas y adolescentes, teniendo como consecuencia el analfabetismo, la delincuencia, la baja autoestima y por ende la diferencia de clases sociales. El Estado como ente soberano, cuyo deber primordial es velar porque los derechos de los ciudadanos se cumplan y todos tengan las mismas oportunidades.



En Guatemala la niñez trabajadora constituye una faceta de la crisis económica, pues la condición más poderosa que conduce a los niños y adolescentes a realizar trabajos peligrosos y agotadores especialmente en la agricultura.

Este es el principal escenario y motor en la problemática de esta niñez. El trabajo infantil se concibe como un elemento del sistema familiar de supervivencia.

El trabajo de la elaboración de cohetillos, bombas, morteros, etc., siempre ha existido, sin embargo, en la actualidad éste se ha convertido en un fenómeno social de grandes proporciones y repercusiones en el país, expuesto al alto riesgo y la explotación laboral.

En tal sentido la niñez trabajadora representa a la población más desprotegida, vulnerable y víctima, fácilmente explotable por propietarios de empresas agrícolas generadoras de empleos.

3.1. El trabajo infantil

Se denomina así, a la actividad económica realizada por personas de 14 años cumplidos y menores de 18 años de edad, quienes por disposición de la ley pueden trabajar y quienes deben estar bajo un régimen especial de protección.



El trabajo de menores también puede concebirse como el conjunto de actividades a las que desafortunadamente tienen que dedicarse muchas personas que aún no han alcanzado la mayoría de edad, ya sea para su sustento propio o para coadyuvar al sustento económico de sus familias.

Cuando en ese tipo de actividades se encuentran presentes las condiciones extremas como la explotación, discriminación, intolerancia, irregularidad de horarios, así como los bajos niveles de remuneración y el elevado riesgo para sus vidas que pueda ser peligroso, entorpecer su educación, recreación, nocivo para su salud, para su desarrollo físico y mental, espiritual, moral o social, entonces el trabajo se revierte en contra del desarrollo de la personalidad del menor afectado.

El patrono es la persona, natural o jurídica dueña o propietaria de una explotación industrial o comercial, donde se presta un trabajo por otras personas.

El patrono o empresario se designa a aquella persona que, en la relación laboral, recibe la prestación ajena, generalmente con fines de lucro, que contrata al trabajador para que le preste un servicio, con rigor técnico, el acreedor de la obligación de hacer en el contrato de trabajo, la persona que da el salario y que puede ser una persona individual o jurídica.



En relación al trabajo infantil es el desarrollado por el niño o niña menor de 14 años de edad, que a través de su actividad contribuye a la satisfacción de las necesidades propias y de la familia, en el sector formal, en la esfera de la reproducción material de la familia y otras modalidades del sector informal o como estrategia de vida.

Se entiende por trabajo el esfuerzo humano, sea físico, intelectual o mixto, aplicado a la producción u obtención de la riqueza. También, toda actividad susceptible de valoración económica por la tarea, el tiempo o el rendimiento.

En sentido material, se designa como trabajo la operación de una máquina, aparato, utensilio o herramienta, aplicada a un fin, para lograr la producción de ciertos productos.

3.2. La niñez como sector menos protegido laboralmente

Los sectores de la sociedad menos favorecidos en el aspecto laboral, son los niños, mujeres y ancianos.

Se señalan causas propias al desarrollo de la economía informal en la misma se encuentran los niños que trabajan con pólvora.

“La Organización Internacional del Trabajo (OIT), sin embargo, advierte que las cifras que se manejan en todo mundo se sustentan en estimaciones, ya que resulta difícil obtener información sobre esta materia debido a su ocultamiento o manejo a discreción por la relevancia política, por lo ilícito y por el uso indebido, explotado y de riesgo de la niñez millones de niños y niñas entre los cinco y 17 años de edad, están en la actualidad ocupados en las peores formas de trabajo infantil, que incluyen el trabajo peligroso o de alto riesgo.”¹⁴

Los países que registran mayor índice de explotación laboral infantil son Haití, donde trabaja el 25% de los niños del país seguido por Guatemala, Brasil y república Dominicana, con más del 16% de su población infantil empleada.

El problema del trabajo infantil y adolescente es un fenómeno mundial, de gran complejidad y facetas múltiples, que también afecta al bienestar de la niñez y adolescencia en Guatemala, donde es muy difícil cuantificar la participación de dicho colectivo en actividades económicas debido a su ilegalidad e invisibilidad.

El trabajo manipulando la pólvora, expone a los niños, niñas y adolescentes a riesgos de la salud, a horarios largos, a tensiones y condiciones difíciles que les dificultan su educación.

¹⁴ Rodríguez, Carlos Antonio. **El trabajo y la educación de los niños, niñas y adolescentes.** Pág.10



Se impide o dificulta su asistencia al sistema educativo en las escuelas nacionales, lo que les condena a llegar a adultos sin capacidad de competir laboralmente por su falta de preparación e instrucción.

Estas razones han motivado que en Guatemala se desarrollen acciones que permitan prevenir y erradicar la participación de la niñez en actividades laborales riesgosas y proteger a los adolescentes trabajadores.

Estas acciones parten de la articulación de las políticas sociales básicas con las políticas de atención a la población vulnerable, porque no se busca la superación educativa de los niños .

3.3. El niño trabajador familiar no asalariado

El trabajo de menores es generado por el desempleo, la falta de fuentes de trabajo para el adulto por una cultura que permite y favorece este tipo de actividades, además son mano de obra barata y competitiva, pues han demostrado mayor productividad, resistencia para horarios cargados, tolerancia al mal trato y no reclamo a las malas condiciones de trabajo, lo cual favorece los ingresos del empleador, pero no de los trabajadores..



Está situación generalmente es producida por el desconocimiento de los derechos y de las normas laborales por parte de los padres, los empleadores y los empleados, quienes solo piensan en su beneficio personal o empresarial.

De igual forma la carencia de una conciencia de rechazo al trabajo de menores la falta de sanciones, el constante descontrol y la inexistencia de promoción social a favor de los derechos de los menores, también son la base de esta problemática.

El trabajo de menores cuenta con una serie de características que demuestran no sólo el beneficio que puede llegar a representar esta actividad para ellos, sino también el sacrificio que requiere este tipo de actividades, los daños, riesgos y peligros que conlleva su ejecución y desde luego lo alarmante que representa su crecimiento, casi todos los trabajadores son asalariados.

El porcentaje mayor de los menores trabajadores se desempeñan como trabajadores familiares no remunerados, cantidad que se incrementa en el área rural. El resto se encuentra como obreros o empleados no calificados y en un porcentaje menor trabajando por cuenta propia, se destaca que las trabajadoras menores participan en mayor proporción que los trabajadores menores, pero de igual manera se ven afectadas en su superación personal y educativa.



En la categoría de obreras o empleadas, confirmando su creciente incorporación, al mercado de trabajo debido a que buscan la seguridad del trabajo asalariado, especialmente en el servicio doméstico, pero que de igual manera se les explota y no existe la posibilidad de una superación educativa.

Cuatro de cada cinco menores que trabajan, se ubican en el sector rural agrícola, en este tipo de actividades se incluyen los que realizan labores económicas con sus propias familias en sistemas de producción de autoconsumo y los que laboran en las diferentes fases del cultivo y cosecha de productos tradicionales y no tradicionales de exportación.

Otras ramas de actividad dentro de la estructura del trabajo de menores son: los servicios comunales, la industria manufacturera y textil, el comercio, la construcción y trabajos como la elaboración de productos como la pólvora, es un trabajo riesgoso y que afecta su formación educativa.

Los trabajadores menores se ubican mayoritariamente en las actividades agrícolas, la industria manufacturera y la construcción mientras que las trabajadoras lo hacen en la agricultura, los servicios comunales y la industria manufacturera, quienes explotan su mano de obra.



El Código de Trabajo establece que la jornada laboral para los mayores de 14 años no puede ser mayor de siete horas diarias, ni exceder de 38 horas a la semana y para quienes tengan 14 años o menos, la jornada de trabajo no puede ser mayor de seis horas diarias, ni exceder de 32 horas a la semana, sin embargo tres cuartas partes de ellos laboran más horas a la semana de los límites establecidos legalmente, especialmente las menores, quienes llegan a trabajar más de 10 horas de la semana, combinando sus labores en casa.

El nivel de explotación laboral al que se encuentran sometidos los menores trabajadores es preocupante, debido a que normalmente perciben remuneraciones inferiores al salario específico de la población indígena, el adolescente es considerado ya como una persona adulta.

3.4. El desplazamiento y la fuerza de trabajo infantil

La mayoría de familias campesinas tienen a desplazarse para vender su fuerza de trabajo desde el oriente hasta los pequeños minifundios del occidente y desde la enorme dispersión de la población del norte del país hasta los grandes latifundios del sur, donde se concentra la mayor cantidad de trabajadores agrícolas, que no permiten el desarrollo de los núcleos familiares.



Como consecuencia de las migraciones y del diferente desarrollo socioeconómico de las regiones, la población se encuentra distribuida desigualmente en el territorio de la República, lo que origina una concentración de oportunidades, principalmente de empleo y de consumo en unos pocos departamentos.

Las regiones norte, noroccidente y parte de la suroccidente, evidencian menor grado de desarrollo, comparado con el resto del país, ya que también concentran casi la mitad de la población especialmente indígena rural.

3.5. El nivel de escolaridad de los niños trabajadores

La educación constituye un factor fundamental de desarrollo en los menores, debido a que a mayores grados de escolaridad y profesionalidad de los recursos humanos, se da mayor viabilidad al desarrollo individual y colectivo de una nación, articulándose una vía de acceso e inserción a las estructuras económicas, políticas y sociales.

Se considera que la educación ha sido uno de los instrumentos más eficaces para abolir en la práctica el trabajo de menores, quienes en su mayoría no asisten a la escuela, lo que les condena a trabajar desde muy niños.



Las estadísticas sobre educación y alfabetización en el mundo en desarrollo presentan un cuadro deprimente y las desventajas que esta situación impone a los individuos y las sociedades enormes.

Es evidente que los menores escolarizados tienen menos problemas al momento de contar con un empleo o trabajo. En la mayoría de familias donde se carece de educación formal, no existe intención de que sus hijos estudien, ya que éstos sustituyen el tiempo de la escuela por trabajo, lo cual incrementa el círculo de extrema pobreza y deserción escolar.

Para los menores trabajadores la educación pareciera no tener ningún interés, pues la mayoría refleja un escaso o bajo nivel de escolaridad, lo que también se debe a la carencia de estímulos escolares y a la falta de promoción por parte de las autoridades correspondientes.

“No obstante nuestra Constitución Política establece que la educación primaria es obligatoria y gratuita, no todos los menores guatemaltecos asisten a ella. En el año 1999, de un total de 1,828,413 menores entre siete y 12 años (edad escolar para asistir al nivel primario) para el nivel diversificado el 12.6%.”¹⁵

¹⁵ Convenio OIT. **Síntesis de los resultados de la encuesta de trabajo infantil en Guatemala.** Pág. 35



Para los menores el dedicarse a trabajar les impide estudiar, considerando que el sistema educativo los excluye, ya que no existen ciclos educativos que se ajusten a calendario regionales (caso del sector agrícola) y mucho menos políticas para recibir o reingresar a quienes abandonan la escuela por tener que trabajar.

Actualmente Guatemala ocupa el segundo lugar entre los países latinoamericanos con mayores índices de analfabetismo. En el área rural, de cada 10 habitantes siete son analfabetos y en el área urbana, de cada 10 habitantes tres son analfabetos, sin ninguna preparación escolar.

En todas las regiones del país se registra con diferente grado de intensidad el efecto directo del trabajo de menores en la educación pero es en las regiones del noroccidente y norte (principalmente en los departamentos de El Quiché y Alta Verapaz) donde se observan las tasas más altas de menores que no atienden la educación formal por causa del trabajo.

Estas regiones tienen características similares, con los indicadores socioeconómicos más bajos de toda República: analfabetismo, salud, desnutrición e ingreso por persona, las dos son regiones prioritarias dentro de las acciones de los Acuerdos de Paz.



Los indicadores se acentúan en las poblaciones indígenas y entre ellas todavía más en las mujeres, llegándose a extremos con un 76% de analfabetismo en el área Ixil. El sector educativo guatemalteco presenta grandes deficiencias y notorias precariedades particularmente en el área rural.

El ausentismo, la deserción, la repitencia y la edad fuera de los límites de los menores que no se incorporan oportunamente al sistema escolar, es el resultado de la escasa cobertura y oferta educativa que no responde a las necesidades de la población escolar, derivado de las precariedades del sistema educativo.

En el trabajo de alto riesgo, los menores están expuestos a los mismos peligros que los adultos donde la supervivencia y la conservación de la integridad física, son tan importantes para ellos como para los adultos.

Las características anatómicas, fisiológicas y psicológicas de los menores, distintas de las de los adultos, los hacen más vulnerable a los riesgos que encierra este tipo de trabajo. Los efectos sobre la salud pueden ser mucho más catastróficos en el caso de los menores, ya que daña irreversiblemente su desarrollo físico y mental, con las graves repercusiones más tarde en su vida adulta, que no les permitirá mejorar su calidad de vida.



El acarrear cargas pesadas o tener que adoptar posiciones forzadas, puede deformar o lastimar definitivamente el cuerpo en crecimiento del menor.

Los ambientes inadecuados, en la que se exponen a diversidad de peligros y donde no existe control ni sujeción legal.

Estos menores se encuentran expuestos a innumerable riesgos para su salud, física, mental, moral y social, donde destaca: El uso inadecuado de herramientas (machetes, instrumentos filosos y punzantes, piochas.

La posible intoxicación por el manejo y absorción de sustancias químicas de los fertilizantes que se usan en la actividad agrícola, así como el manipuleo de pólvora y sustancias altamente explosivas en la industria del cohete.

“El trabajo de alto riesgo tiene mucha relación con el trabajo de la cal, recolectores de basura, la agricultura, construcción picado de piedra, carpintería, mecánica, cohetería, bares o cantinas, ventas ambulantes, limpiar vidrios de carros en las esquinas, vender periódicos y otras actividades ocasionales.”¹⁶

¹⁶ Organización Mundial de la Salud, **El trabajo de los niños: riesgos especiales para la salud**, serie de informes técnicos. Pág. 48



3.6. Las peores formas de trabajo infantil

Los menores trabajadores son parte de una realidad que aún es desconocida en la sociedad guatemalteca, sin embargo, este tipo de actividades los convierte en el sector de trabajadores más desprotegido y vulnerable, expuestos a elevados grados de morbilidad y mortalidad, propiciados.

Por las labores que desempeñan y las condiciones del ambiente donde trabajan. El trabajo de alto riesgo, los menores están expuestos a los mismos peligros que los adultos (cuando se hallan en la misma situación), donde la supervivencia y la conservación de la integridad física, son tan importantes como los adultos.

Las características anatómicas, fisiológicas y psicológicas de los menores, distintas de las de los adultos, los hacen más vulnerables a los riesgos que encierra este tipo de trabajo.

Los efectos sobre la salud pueden ser mucho más catastróficos en el caso de los menores, ya que daña irreversiblemente su desarrollo físico y mental, con las graves repercusiones más tarde en su vida adulta. El acarrear cargas pesadas o tener que adoptar posiciones forzadas, puede deformar o lastimar el cuerpo.



En Guatemala existe un segmento de la población de menores que para sobrevivir económicamente, llevan a cabo actividades laborales con altos riesgos de sus vidas, sujetas a ambientes inadecuados, en la que se exponen a diversidad de peligros y donde no existe control ni sujeción legal.

Estos menores se encuentran expuestos a innumerables riesgos para su salud, física, mental, moral y social, donde destaca: El uso inadecuado de herramientas (machetes, instrumentos filosos y punzantes, piochas, etc.) la posible intoxicación por el manejo y absorción de sustancias químicas de los fertilizantes que se usan en la actividad agrícola, así como el manipuleo de pólvora y sustancias altamente explosivas en la industria que se conoce como del cohete.

El trabajo de alto riesgo tiene mucha relación con el trabajo de la cal, recolectores de basura, la agricultura, construcción, picado de piedra, carpintería, mecánica, cohetería, bares o cantinas, ventas ambulantes, limpiar vidrios de carros en las esquinas, vender periódicos y otras actividades ocasionales.

En ese sentido se puede afirmar que muchos de los casos donde los menores se encuentran en mayor riesgo, es cuando desarrollan actividades en la calle y en horas inapropiadas de la noche, por la inseguridad en que se vive.



En un estudio realizado indica que los menores de cinco a 14 años son los más afectados por accidentes laborales. Establece que el sector agrícola es el que presenta mayor índice de accidentes y que las causas que en mayor número los provocan son: los objetos pesados, el transporte, los objetos cortantes y los machetes.

Del total de casos de accidentes, las lesiones de miembros superiores e inferiores presentaron los mayores porcentajes, siendo los departamentos de Santa Rosa, Baja Verapaz, el Progreso, Izabal y Sacatepéquez, los que presentaron una tasa mayor de accidentes.

En relación a las peores formas de trabajo infantil tenemos las siguientes:

- Sector productivo de la cal y pica piedra;
- Sector Productivo de café y otros productos agrícolas;
- Maquila, industria y talleres;
- Sector pólvora;
- Prostitución, trabajo en bares, venta y tráfico de drogas;
- Sector reciclaje de basura



3.7. Los efectos de la protección del trabajo infantil en Guatemala

El trabajo de menores en Guatemala, merece atención en términos económicos, sociales, políticos y culturales, debido a que la ocultación y la invisibilidad en este tipo de labores se incrementa diariamente, en descontrol ante la insuficiente presencia institucional y la falta de vigilancia legal para regularlo, lo que hace considerarlos como a pieza más frágil y/o explotable.

Una de las razones por las cuales los gobiernos y la sociedad se han esforzado por contener las formas más perniciosas de trabajo de menores es que estos no son a menudo visibles.

Todo intento de proteger a los menores contra los riesgos inherentes a su trabajo, tiene que empezar dando visibilidad a lo invisible, sacando a la luz y dando a conocer a la opinión pública a los menores que trabajan y los peligros que corren.

La causa del trabajo menores en la población mestiza se debe a su alto y creciente estado de pobreza por el desempleo, bajos salarios, alto costo de la vida, medidas de ajuste estructural, procesos de privatización de servicios públicos y condiciones de vida urbano marginales.



Esta situación ha repercutido en las poblaciones Mayas, Xincas y Garífunas, agregando en ellas violencia, desarraigo y marginación, de la cual son víctimas por el resto de la sociedad.

El trabajo de menores en las poblaciones indígenas es alentado por elementos culturales, tal como considerar que el acompañamiento del menor a las actividades del padre y de la menor a las actividades de la madre, es educativo e inductivo en la formación de las responsabilidades que se adoptará como futuro adulto.





CAPÍTULO IV

4. Análisis jurídico de la literal A) del Artículo 7 del Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo

En la escala mundial, el trabajo infantil continúa declinando, aunque en menor medida que antes. El número de niños y niñas que realizan trabajos peligrosos, a menudo utilizado como una variable representativa para medir el alcance de las peores formas de trabajo infantil, está disminuyendo, sobre todo entre los menores de 15 años de edad. Todavía hay 115 millones de niños y niñas desempeñando trabajos peligrosos.

La mayoría de los niños trabajadores sigue concentrándose en la agricultura, sólo uno de cada cinco menores ocupados desempeña un trabajo remunerado. La gran mayoría son trabajadores familiares no remunerados.

De acuerdo con sus estimaciones, la IPEC expone que: “Actualmente son víctimas del trabajo infantil 215 millones de niños y niñas en todo el mundo, y que más de la mitad se ven afectados por las peores formas de trabajo infantil.”¹⁷

¹⁷ IPEC / ECODESARROLLO. Estudio nacional sobre trabajo infantil en la industria pirotécnica de Guatemala. Pág. 04



El trabajo infantil tiene consecuencias de suma importancia en la educación de los niños y de las niñas, ya que muchos de los niños que trabajan no están escolarizados, o abandonan la escuela a una edad temprana, no asisten con regularidad, repiten cursos o presentan un escaso nivel de estudios, que les perjudicará su futuro desarrollo en la sociedad guatemalteca.

El logro de la educación para todos y la erradicación del trabajo infantil están inextricablemente vinculados. Por un lado, una educación de calidad, gratuita y obligatoria, es un elemento clave en la prevención del trabajo infantil.

Los niños/as que no tienen acceso a una educación de calidad no tienen otra alternativa que entrar en el mercado de trabajo, donde a menudo se ven obligados a trabajar en condiciones peligrosas y de explotación. El trabajo infantil es uno de los principales obstáculos a la educación, ya que los niños/as que trabajan no pueden ser escolarizados y no reciben la educación necesaria.

Los Estados son responsables de la educación, evitando que los padres que no tiene ningún grado de escolaridad, los haga pensar que sus hijos tiene que trabajar para ayudarlos económicamente no les interesa que éstos mejores en su desarrollo intelectual, social, moral etc.



4.1. El Convenio 182 de la OIT

El Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo al trabajo infantil tienen como finalidad proteger a los niños y las niñas conjuntamente con otros instrumentos internacionales relativos a los derechos del niño, que proporcionan un marco importante para la legislación nacional.

De dicho convenio se establece que los niños tienen derecho a desarrollarse desde que están en la etapa de escolaridad asistiendo a una escuela, esto les va a dar una mejor oportunidad de trabajo cuando sean adultos.

Además los niños tienen derecho a ser respetados como tales y no ser víctimas de personas sin escrúpulos que los mandan a trabajar para ellos, que no les brindan lo necesario como alimentación, vestido, vivienda, educación, recreación.

Las políticas de los Estado deben estar centradas en la clase dominante y no les interesa mejor la calidad de vida de la gran mayoría, quienes representan la mano de obra no calificada, para enriquecer más a la clase dominante. Las leyes están diseñadas para responder a los intereses de los que son explotadores de adultos, adolescentes y niños, que son afectados con este tipo de actividad laboral.



Uno de los derechos más elementales de todo ser humano es la educación, pero ésta como parte ideológica del Estado, juega un papel central para captar, desviar, desvirtuar y desarticular fuerzas sociales concretas que permiten al ser humano desenvolverse en lo económico, social, político y cultural.

Otro de los derechos del todo ser humano es la salud, y los indicadores de salud en nuestro país son desfavorables si los comparamos con otros países de Latinoamérica.

La tasa de mortalidad de la niñez y la esperanza de vida, han mejorado muy lentamente, no toda la población refleja las desigualdades reales. Un porcentaje mínimo tiene acceso a servicios hospitalarios, y el resto se encuentra en situación precaria.

Se debe tomar en cuenta que un servicio de salud deficiente conlleva repercusiones negativas en cuanto a la calidad del nivel de vida, provoca en los niños ausentismo escolar, bajo rendimiento, reduce su productividad laboral.

La pobreza es un factor que provoca condiciones insalubres, donde la niñez es la más vulnerable, porque les limita el desarrollarse social y educativamente.



El niño del medio rural por situación económica familiar se integra tempranamente al trabajo informal, donde su mano de obra es requerida muchas veces más que la del adulto, por tener un desenvolvimiento más rápido en algunas tareas específicas y por los bajos salarios.

Se expone a riesgos como contacto con plaguicidas, accidentes con maquinaria, mal trato, además deficientes hábitos higiénicos y en la presente investigación a la producción de productos con pólvora.

4.2. El trabajo infantil en la pirotecnia en Guatemala

La mayoría de niños que trabajan con pólvora, se localizan en los municipios de San Juan Sacatepéquez y San Raymundo en el Departamento de Guatemala, y solamente un porcentaje mínimo en otras comunidades del país que se son afectadas por la pobreza y poco desarrollo de las comunidades.

La concentración en estos municipios se explica porque el trabajo infantil en la industria pirotécnica se utiliza para la elaboración de cohetes y bombas triangulares, productos que son manufacturados en un 95 por ciento en San Juan Sacatepéquez y San Raymundo.



El diagnóstico para identificar la dimensión del problema revela que la producción de juegos pirotécnicos se desarrolla en 20 municipios del país, de los cuales se seleccionaron 11 comunidades es donde existen indicios de la existencia de niños, niñas y adolescentes trabajando en la industria, éstas fueron: Camotán, Huehuetenango, Aldea Las Lagunas San Raymundo, San Juan Sacatepéquez, Mixco Colonia El Milagro, San José Villanueva, Amatitlán, San Bernardino, Mazatenango, San Pedro Sacatepéquez, San Andrés Xecul.

Conforme el informe de la IPEC, se establece que “La producción en fábricas fue hasta el año 2000, la principal forma de elaboración de cohetes de la región. De acuerdo con datos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-. La producción de cohetes en hogares talleres es un complejo sistema que se encuentra en forma generalizada en 14 comunidades de la región, y en el que participan alrededor de 7,791 personas en cerca de 2,318 talleres de diversos tamaños.”¹⁸

Aparentemente la mano de obra de los niños tiene ventajas sobre los adultos en la elaboración de cohetes, atribuible a su habilidad en ciertas etapas del proceso, tales como el trenzado.

¹⁸ IPEC / ECODESARROLLO. *Ibid.* Pág. 11



La principal forma de producción de cohetes en los municipios de San Juan Sacatepéquez y San Raymundo es la producción informal en hogares familiares, como resultado de diversos factores políticos y sociales, en agosto del año 2000, se inició un proceso de abandono de la mayoría de las fábricas y proliferación de hogares talleres, proceso que se consolidó en el año 2001.

En este sistema de producción, las labores productivas se realizan en las casas de habitación de los pobladores, utilizando la mano de obra de toda la familia incluyendo adultos, adolescentes, niños y niñas, y; eventualmente contratada de otras familias. Los hogares talleres se especializan en una o varias actividades de producción, que se clasifican en las siguientes: elaboración de mecha, preparación de tubo, armado o maquila de cohete, y; acopio y comercialización.

“En el 78.4 por ciento de los talleres familiares trabajan niños, niñas y adolescentes; En total se estima que alrededor de 3,709 niños, niñas y adolescentes trabajan en las diferentes fases de la producción y comercialización de cohetes en la región, las niñas y adolescentes mujeres, representan el 41.5 por ciento de la mano de obra infantil, y los niños y varones adolescentes el 58.5 por ciento.”¹⁹

¹⁹ IPEC / ECODESARROLLO. *Ibid.* Pág. 12



Los niños y adolescentes varones trabajan en todas las fases de la elaboración de cohetes principalmente en el mechado de tubo y trenzado, así como en el proceso de armado o maquila. Las niñas y adolescentes mujeres se dedican con mayor frecuencia a la elaboración de tubo y forrado de mecha.

La mayoría de niños que trabajan, lo hacen bajo acuerdos a destajo, modalidad que se aplica con mayor frecuencia para el pago de la mano de obra contratada no familiar.

El 25 por ciento recibe un salario mínimo que fluctúa entre 15-20 quetzales diarios dependiendo de la edad y de los vínculos familiares; se utiliza usualmente esta modalidad para el pago del trabajo de los adolescentes contratados, en condiciones inferiores a las mínimas establecidas legalmente.

Frecuentemente en el caso de niños y niñas familiares, la remuneración se considera en términos de la alimentación, ropa y calzado que les proporcionan los padres. Las actividades de mayor riesgo son: mechado y trenzado que los obliga a estar sentados y en posición inclinada por tiempos prolongados, que la niñez debe soportar, para la realización de las actividades para las que se les contrata en condiciones insalubres.



El llenado de tubo que se realiza sin equipo adecuado, quedando expuestos a inhalaciones y contacto directo de la pólvora, con la piel, la elaboración de mecha que los expone al contacto directo con los productos químicos, a quemaduras y lesiones, el manejo y acarreo de productos y sustancias químicas, así como de producto terminado de fácil explosión, que los expone a quemaduras, mutilaciones o la muerte instantánea.

“Alrededor del 38.5 por ciento de los niños niñas que trabajan en la elaboración de cohetes no asisten a la escuela en ninguna época del año, o han abandonado los estudios para dedicarse al trabajo en tiempo completo; las niñas tienen una tasa de ausentismo escolar mayor que la de los niños. Los que asisten a la escuela, trabajan medio tiempo...”²⁰

Los niños y niñas trabajadores perciben los riesgos que implica el trabajo en la producción de cohetes; no obstante, el trabajo en dicha actividad lo asocian con ayuda económica a sus hogares.

Tienen una visión muy corta sobre las perspectivas que puedan tener en el futuro, ya que la mayoría piensa que trabajarán indefinidamente en la elaboración de cohetes, con una percepción estrecha sobre los beneficios de la educación.

²⁰ IPEC / ECODESARROLLO. *Ibid.* Pág. 15



La escuela la visualizan únicamente como lugar para aprender a leer y escribir. A pesar de lo anterior, ante la alternativa de trabajar la mayoría de niños preferiría estudiar, o trabajar y estudiar.

Los propietarios de fábricas, firmaron un código de conducta Código de Conducta, a través de la denominada Asociación de Pirotécnicos de Guatemala, firmado por 32 asociados en agosto del año 2000, en el cual se comprometen a la vigilancia comunitaria para erradicar las prácticas productivas nocivas en la industria, incluyendo el compromiso de no contratar niños y niñas en ningún proceso de la cadena productiva ya sea en fábrica o domiciliar.

Los empresarios se han transformado en agentes intermediarios, por lo que su percepción sobre el trabajo de niños y niñas, aunque aparentemente sigue siendo favorable a la erradicación, ha dejado de ser prioritario dentro de su nuevo papel en el proceso productivo y de comercialización, perciben que se obtiene mejor producto y más seguridad con mano de obra adulta.

Existen dos formas principales de relaciones de trabajo entre el jefe del hogar taller, y los niños y niñas trabajadoras. La primera es la relación familiar: hijo, nieto, sobrino; y la segunda, la contratación de mano de obra infantil no familiar.



En la primera relación, el jefe del hogar considera remunerado el trabajo en términos de alimentación, ropa, calzado y en general lo que los niños necesitan para sobrevivir. Su percepción es que los niños deben retribuir a la familia parte de los gastos que en ellos se ha incurrido.

En la segunda relación, no familiar, la percepción de los jefes de hogar es que los niños que contratan, aprenden a trabajar y además tienen la posibilidad de ganar algún dinero para ayudar a sus familias, si ellos no los contratan otras familias lo harán. Aparentemente no existen consideraciones de tipo humanitario, ni de seguridad laboral en las percepciones.

En general los jefes de hogar no tienen ningún problema con respecto a poner a trabajar a sus hijos o contratar niños y niñas para la elaboración de cohetes, debido a que en estas comunidades, se considera como norma social aceptable.

4.3. Riesgos en el manejo de pólvora en las coheterías

La combustión de la pólvora se puede iniciar con facilidad por efectos de su contacto con: llamas, calor, fricción y golpes, razones que requieren que su manejo sea muy cuidadoso, al explotar produce humo y muchos gases tóxicos.



Debido a la alta sensibilidad de la pólvora a las fricciones, se deben tomar precauciones especiales. La explosión se puede iniciar al ser pisada o restregada. Por contener material articulado fino, se pueden generar cargas electrostáticas aumentando peligrosamente el riesgo de explosión al encontrar un polo a tierra por ejemplo a través de una persona que simplemente toque el producto, el cual puede explotar.

La pólvora es peligrosa para los adultos y puede ocasionar accidentes mortales a quienes trabajan con ella o simplemente a quienes están cerca; entonces cuanto más lo será para los niños.

Por eso, a los adultos con alto sentido de la responsabilidad, que tienen toda la experiencia necesaria y todos los cuidados para no permitir que los niños estén expuestos a las quemaduras, lo que les afectaría de por vida en sus cuerpos.

Los niños que trabajan en talleres clandestinos están expuestos a condiciones de alto riesgo y no cuentan con las medidas de seguridad adecuadas, las consecuencias de este tipo de trabajo son negativas, ya que dañan la salud, la piel y las mucosas, y pueden causar quemaduras desde leves hasta graves, así como amputaciones incluso han muerto niños y niñas por explosiones.



Las explosiones pueden provocar daños en el sistema auditivo, el médico, explica que: “La onda expansiva producida por el ruido discontinuo intenso es transmitida a través del aire, generando una fuerza para destruir estructuras como el tímpano y la cadena de huesecillos (del oído interno). Si a los 85 decibeles de nivel de presión sonora ya hay daño auditivo, a los 140 o más, producido por los explosivos, dependiendo de la distancia y del tiempo de exposición, el daño es inevitable, si no a lo inmediato, a corto plazo.”²¹

El sufrimiento de un trauma psicológico, todo suceso o experiencia muy impactante vivido por un sujeto, que le produce diversos trastornos que a menudo dejan secuelas.

Cuando suceden problemas psicológicos, el desencadenante del mismo es de tal intensidad que el sujeto es incapaz de responder adecuadamente. El individuo está desbordado por la cantidad o por la fuerza de las emociones recibidas.

Es evidente que aparte de otras causas capaces de producir traumas psíquicos, los propios traumatismos orgánicos presentan cuadros que conducen a éstos, y que se engloban bajo la denominación de shock traumático.

²¹ Rendiles, Hernando. **Revista efectos del ruido industrial**. Pág. 33



En efecto, entre los daños ocasionados por accidentes violentos, es muy frecuente que se curen más rápidamente y de forma más definitiva los traumatismos físicos que los psíquicos, e incluso que desaparezcan todas las marcas físicas del episodio, pero queden imborrables las marcas psíquicas.

De hecho se ha considerado el llamado shock traumático como un mecanismo de autointoxicación. Lo que parece verosímil y probable es que el concepto de traumas psicológicos haya nacido para denominar las afecciones psíquicas que suelen acompañar a los episodios traumáticos.

Puede cambiar el trastorno psíquico, la visión que los niños tienen de su mundo. Ahora cuestionan lo que antes pensaban acerca de la seguridad. Las reacciones de los niños dependerán de la severidad del trauma, su personalidad, su estilo característico de enfrentar los problemas y la posibilidad de obtener apoyo profesional necesario.

Luego del trauma, es común en los niños un período de regresión en cuanto a su comportamiento y rendimiento académico. Una forma constructiva de ver la situación es que ellos son niños normales en una circunstancia anormal. Es natural que al principio los niños experimenten una especie de negación.



Por ejemplo, los niños pueden insistir en regresar a una casa que ha sido destruida. Temores, preocupaciones o pesadillas son comunes después de un trauma. Trastornos del sueño o dificultades para comer pueden ocurrir. Los niños pueden comenzar a tener una regresión emocional o actuar por debajo de su edad cronológica, que se logra con ayuda profesional.

Pueden volverse más apegados, infelices o necesitados de atención y consuelo paternal. Con frecuencia pueden surgir sentimientos de irritabilidad, enojo, tristeza o culpa. Males somáticos tales como dolores de cabeza o de estómago y sudoraciones no son raros. Otras reacciones comunes incluyen pérdida de interés en la escuela y pobre concentración.

En el niño, el equilibrio mental se relaciona con los intercambios entre lo interno y lo externo y las condiciones ambientales que varían o se alteran en etapas críticas de la vida, que afectan o mejorarán su desarrollo futuro.

El desarrollo infantil está impregnado de crisis inevitables y conflictos que se entrelazan y que pueden ser vividos de diferentes maneras. Es menester tener en cuenta que una adaptación exagerada, producida con mucha pasividad es más una conducta enferma que sana.



En la evolución de la salud mental en los niños hay indicadores a tener en cuenta, como son la pérdida de la sonrisa social, la conducta asocial y la rigidez. Además, es importante recordar que hasta los 10 años la conciencia de enfermedad en el niño está influida por sus mayores.

El término estrés, que etimológicamente significa tensión, ha sido utilizado para describir una variedad tan grande de estados patológicos, se ha convertido un concepto demasiado amplio y ambiguo. Estrés sugiere un conjunto de situaciones que habitualmente van unidas a él: exceso de trabajo, múltiples ocupaciones, apuro, dinero, prestigio, éxito, etc.

Considerado así existirían serios reparos para hablar de estrés infantil. Sin embargo, educadores y profesionales de la infancia asisten a tantos niños angustiados y con reacciones emocionales negativas ante determinados acontecimientos de su vida, que negar su existencia significa escapar a una realidad tangible.

Actualmente, la concepción de estrés más extendida y aceptada es la que lo define como interacción entre la persona y su entorno. El estrés puede ser visto como estímulo y como respuesta.



En el primer caso, hace referencia a las circunstancias que provocan el malestar; en el segundo, a la reacción que se experimenta frente a estas situaciones y que se traduce en alteraciones en ocasionan problemas médicos o psicológico.

Hablar de estrés como estímulo se hace referencia a los estresores; es decir a las situaciones que pueden alterar el funcionamiento del organismo y/o el bienestar e integridad psicológica de la persona.

No son sólo los adultos los que se deprimen. Los niños y los adolescentes pueden sufrir también de depresión, que es una enfermedad tratable. La depresión se define como una enfermedad cuando la condición depresiva persiste e interfiere con la habilidad de funcionar del niño o adolescente.

4.4. Soluciones de la contratación de mano de obra del menor de edad en la industria de la pólvora

El niño por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales. Las Naciones Unidas han proclamado una declaración de los derechos del niño, para que a través de esta normativa, puedan obtener una infancia feliz y gozar de sus derechos y libertades.



En Guatemala pocas veces goza el niño de la pólvora como se le ha denominado de estos derechos, no tiene el privilegio del control de su salud y si logra prestaciones del seguro social, solo puede tener derecho si verdaderamente está enfermo y es atendido para un determinado problema, sin ser visto integralmente para determinar todos los factores que le afectan.

La mayoría de los patronos no les dan el privilegio de su beneficio del seguro, y utilizan los servicios de salud estatales en caso de emergencia, los que en muchas ocasiones son deficientes para atender las emergencias.

El niño, niña y adolescente labora en compañía de su padre o hermano o familiares cercanos, pero en otros casos los colonos contratan familias campesinas indígenas, completas, las cuales cuando les pagan su jornal lo gastan en lamisca zona donde laboran, en negocios que son propiedad de los patronos o contratistas y al final de la cosecha o producción, están otra vez en situación precaria o son deudores para la próxima cosecha.

Ante la situación expuesta solo podemos decir que el niño campesino agricultor perjudica su desarrollo físico, mental y social al cual tiene derecho y del cual nunca gozará, por las condiciones en que sobrevive.



Los niños trabajadores no tienen una buena salud, muchos de ellos no están bien nutridos, tienen parasitismo intestinal, en general una salud desequilibrada que conlleva en algunos casos a una vida adulta con cierta patología. Debe entenderse la salud como el completo bienestar físico, mental y social, y no solo como la ausencia de enfermedades.

Es preocupante que no se aplique una legislación en beneficio de la salud de esta población, que es el futuro de nuestro país. Deberían existir programas educativos en cuanto a prevención y fomento de su salud. Es necesario realizar un análisis de la Literal A) del Artículo 7 del Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo, aplicado al trabajo de niños de la pólvora, tratando de realizar los siguientes argumentos y consideraciones para su protección laboral:

- Los niños son más apropiados para efectuar ciertos trabajos que los adultos, alejados de los materiales explosivos sin supervisión de un experto o de un adulto.
- La educación es de crucial importancia para erradicar el trabajo infantil. El trabajo infantil es un elemento provechoso para la educación de los niños durante su primera infancia, pero con ausencia de riesgo.



- Es importante que los Estados ratifiquen los convenios fundamentales de la OIT y las organizaciones sindicales deben luchar contra el trabajo infantil.

- Asignar a cada grupo una asección diferente para que la debata.

- El trabajo infantil no será erradicado hasta que desaparezca la pobreza.

- Los trabajos con materiales explosivos, deben ser realizados bajo estricta vigilancia de los adultos, con las medidas y equipos de protección adecuadas.

- Los niños que manejen materiales explosivos, deberán realizarlo en lugares que cuenten con las medidas de seguridad mínimas, para auxiliarlos en caso de cualquier siniestro.



CONCLUSIONES

1. La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, contempla varias medidas de protección, las que aunadas a normas de carácter internacional como el Convenio 182 de la OIT, se convierten en normas vigentes pero no positivas, al no ser aplicadas a favor de la niñez.
2. En la actualidad no se han tomado medidas que disminuyan los factores sociales que afectan a la población vulnerable del país, como lo son los niños y adolescentes, que trabajan en el sector informal de la pólvora, actividad de la cual no se encuentra un registro certero, de qué personas o entidades, emplean niños para la elaboración de coheteros, bombas, morteros o ametralladoras.
3. Existen necesidades económicas, que afectan a las familias guatemaltecas, la falta de empleo, la carestía de la canasta básica y otros factores, no permiten que los padres provean estímulos afectivos a los hijos, incluso los problemas conllevan a los progenitores a requerirles a los hijos que busquen empleos en la industria de la cohetería en sectores informales e insalubres.



4. La dignidad de la persona humana, conlleva el crecimiento dentro una familia integrada, en la cual pueda crecer en un entorno social sano, dando cumplimiento a los derechos protegidos constitucionalmente como lo es la vida, la identidad e integridad personal.

5. La niñez que labora en el sector denominado de la pólvora, no goza de los derechos reconocidos a todos los trabajadores, debido a que se pone en riesgo su salud y no gozan del seguro social, lo que limita el derecho a ser atendido por accidentes de trabajo y recibir los servicios médicos hospitalarios que presta el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.



RECOMENDACIONES

1. El Organismo Legislativo debe buscar la aplicación positiva de las normas de carácter ordinario a favor de la niñez, buscando aplicar las normas del Convenio 182 de la OIT, cumpliendo con su obligación de proteger a la niñez guatemalteca, respetando su grupo social y familiar.
2. El Estado debe implementar políticas públicas a favor del desarrollo económico y laboral de las familias guatemaltecas, que permitan a los padres de familia proveer de lo necesario a sus hijos para su educación y manutención, con lo que evita que los padres dispongan que los hijos tengan que trabajar en el sector de la pólvora.
3. El Organismo Legislativo, debe regular la imposición de sanciones drásticas, para los que infrinjan las leyes ya existentes y contraten a los menores sin los derechos que establece la legislación nacional e internacional, máxime en la industria del manejo de materiales explosivos.
4. El Estado en cumplimiento de los preceptos de la Organización Internacional del Trabajo de procurar la protección de la persona humana,



formulando políticas de integración social y laboral seguras para los menores de edad, que permita proteger la vida, la identidad e integridad personal de los niños guatemaltecos.

5. Que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, implemente medidas y servicios médicos hospitalarios, para aquellos niños que laboran en el sector denominado de la pólvora, tratando de minimizar los efectos de los accidentes derivados de la manipulación de objetos o materiales inflamables.



BIBLIOGRAFÍA

- ARRIAZA, Roberto. **Problemas socio-económicos de Guatemala**. Guatemala: Ed. Editexa. 1995.
- AZNAR LÓPEZ, Manuel. **La defensa de los derechos de la infancia en un contexto internacional**. España: Ed. CICODE, Universidad de Alcalá. 1999.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. Argentina: Ed. Heliasa S.R.L. 1980.
- ESPASA CALPE. **Diccionario Jurídico multimedia espasa**. España: Ed. Espasa. 2001.
- GARCÍA MAYNEZ, Eduardo. **Introducción al estudio del derecho**. México: Ed. Porrúa. 2004.
- GÓMEZ, Berdugo. **La convención de los derechos del niño hacia el siglo XXI**. España: Ed. Pamplona, España. 2002.
- INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS. **Instrumentos de protección de los derechos humanos**. Costa Rica: Ed. Talleres San José, Costa Rica. 1998.
- IPEC / ECODESARROLLO. **Estudio nacional sobre trabajo infantil en la industria pirotécnica de Guatemala**. Guatemala: (s.e.) 2005.
- MICROSOFT CORPORATION. **Enciclopedia multimedia encarta**. Estados Unidos de Norte América: Ed. Microsoft. 2004.
- OIT. **Síntesis de los resultados de la encuesta de trabajo infantil en Guatemala**. Estados Unidos de Norte América: (s.e.) 2010.



OSSORIO, MANUEL, **Diccionario de Ciencias jurídicas, políticas y sociales.** Argentina: Ed. Heliasta S.R.L. 1981.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. **El trabajo de los niños: riesgos especiales para la salud, serie de informes técnicos.** Estados Unidos. de Norte América: (s.e.) 2011.

PECES-BARBA, Gregorio. **Derechos fundamentales.** España. Ed. Madrid Universitaria Complutense, 1983.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. **Diccionario de la lengua española.** España. Ed. Complutense. 2001.

RENDILES, Hernando. **Revista efectos del ruido industrial.** Nicaragua: Ed. Managua. Nicaragua. 2006.

RODRÍGUEZ, Carlos Antonio. **El trabajo y la educación de los niños, niñas y adolescentes.** Guatemala: Ed. De León Palacios. Guatemala. 2010.

SOLÓRZANO, Justo. **Ley de protección integral de la niñez y la adolescencia, una aproximación a sus principios, derechos y garantías.** Guatemala: Ed. Superiores. S. A. 2004.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. 1986.

Código Civil. Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala. Decreto Ley 106, Librería Jurídica, Guatemala, 2002.

Convención Americana sobre los Derechos Humanos. 1969



Ley de protección integral de la niñez y la adolescencia. Decreto 27-2003 del Congreso de la República. Editorial ICCO, Holanda. Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala. 2003.

Ley del Organismo Judicial. Decreto 2-89 del Congreso de la República.

Convenio 182 Sobre las peores formas de trabajo infantil. Organización Internacional del Trabajo. 2001.

Convención internacional sobre los derechos del niño. Naciones Unidas. 1994.